

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN****Convocatoria año 2025 reguladora de la ayuda por nacimiento, adopción, régimen de acogida en el municipio de San Millán**

El ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de junio de 2025, aprobó las bases año 2025 reguladoras de la ayuda por nacimiento, adopción, régimen de acogida en el municipio de San Millán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4.4 de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se publican las mismas para general conocimiento.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Es objeto de la presente ayuda regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para el nacimiento, adopción, régimen de acogida de niñas/os en el municipio de San Millán, con el objeto de fomentar el relevo generacional en los pueblos que conforman el municipio.

ARTÍCULO 2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases las madres, padres, tutores legales, familias de acogida, empadronadas y residentes en este municipio de San Millán de forma continuada durante los dos años anteriores al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS.

— Niñas/os nacidas/os y empadronadas/os en el municipio de San Millán, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

— Niñas/os adoptadas/os, y en régimen de acogida que se encuentren empadronados en el municipio de San Millán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

La persona solicitante, beneficiaria de la ayuda, debe estar empadronada en el municipio durante dos años consecutivos anteriores al nacimiento, adopción, régimen de acogida, pudiendo desempadronarse por un periodo máximo de 4 meses dentro del periodo de dos años y mantener el empadronamiento de la persona solicitante y del/a niña/o durante, al menos, dos años posteriores al nacimiento o adopción. La persona solicitante que sea de nuevo empadronamiento en el municipio y no lleve dos años empadronada podrá solicitar la ayuda con el compromiso de mantener el empadronamiento de ella y el niño/niña durante, al menos, dos años posteriores al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 4. NACIMIENTOS, ADOPCIONES, Y RÉGIMEN DE ACOGIDA.

Cada nacimiento, adopción, régimen de acogida dará derecho a recibir subvención correspondiente.

En caso de partos, adopciones, regímenes de acogida múltiples se aplicará a cada uno de ellos la cuantía de subvención.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía de la subvención será con cargo a la aplicación presupuestaria 231 480001, por importe de 2.500,00 euros.

Los nacimientos, adopciones, regímenes de acogida producidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, que cumplan los requisitos y condiciones generales establecidas recibirán la cuantía de la ayuda, que será de 500,00 euros.

Todo ello siempre que exista partida presupuestaria. Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir fuera necesario minorar los importes máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas/os las/los solicitantes.

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes y documentación necesaria deben presentarse en el Ayuntamiento de San Millán de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El periodo para realizar las solicitudes será hasta el día 14 de julio de 2025.

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación a aportar, junto a la solicitud, por la/el beneficiaria/o es la siguiente (originales o fotocopias compulsadas):

- DNI de la persona solicitante.
- En el supuesto de adopción, fotocopia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.
- En el supuesto de régimen de acogida, fotocopia del documento acreditativo a tal fin.
- Número de cuenta donde figure como beneficiaria la persona solicitante de la subvención.
- Libro de familia.

Los servicios administrativos del ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente la siguiente documentación:

- Volante de empadronamiento y residencia efectiva obrante en los archivos municipales de las/los beneficiarios de la ayuda y fecha de alta en este ayuntamiento.
- Volante de empadronamiento y residencia efectiva de las niñas o niños para los que se solicita subvención.
- Certificación de la persona solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE.

Una vez que los servicios técnicos municipales hayan verificado que la/el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiaria/o de la ayuda, elevarán a alcaldía la correspondiente propuesta de concesión.

A la vista de la referida propuesta, y de la comisión informativa general, será por alcaldía el que proceda a la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 8. COMPATIBILIDAD.

La percepción de esta subvención será compatible con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otras administraciones públicas.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica y administrativa con la Hacienda Local del ayuntamiento en el momento en que se proceda el abono de la subvención.

ARTÍCULO 10. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases llevará consigo la obligación de reintegrar las cantidades abonadas.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo regulado por la normativa de Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el ayuntamiento y demás normativa que sea de aplicación.

ARTÍCULO 12. CONFIDENCIALIDAD.

El Ayuntamiento de San Millán, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa que los datos personales que Vd. nos proporciona se incluirán en una actividad de tratamiento de la que es responsable el Ayuntamiento de San Millán, cuya finalidad es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. No está previsto la comunicación de sus datos a terceros, aunque se pudiera tener obligación legal según el contenido. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de San Millán, calle Andía, número 9, 01208 Ordoñana –Álava–, o en la dirección de correo electrónico dpo-dbo.sanmillan@ayto.araba.eus.

En Ordoñana, a 2 de julio de 2025

La Alcaldesa

ERIKA LETAMENDI HURTADO